

## ESTUDIOS PREVIOS

## ENTIDAD:

E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVERA ARAUCA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: PLANEACION

FECHA: 22/02/2021

## OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL AREA DE ALMACEN Y FARMACIA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE.

## 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios.

Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.

Resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa

actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

**SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:**

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y el ente territorial.

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación "con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud".

En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la atención y los parámetros establecidos en el POS (Resolución 5926 de 2014), en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos que deben ser ejecutados por personas idóneas y con experiencia para ejecutar las actividades de atención a usuarios de los servicios de la E.S.E para cumplir con sus obligaciones contractuales, se colige que el personal de planta de la institución no es suficiente para el pleno funcionamiento de la ESE.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3384 de 2000, define las metas de programación de Promoción y Prevención y la resolución 4505 de 2012, establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detención Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud pública las cuales se deben cumplir por los compromisos contractuales contraídos con las EPS y la población pobre no asegurada y la necesidad de cumplir con la accesibilidad exigida a los servicios de Promoción y Prevención (Ley 1122 de 2007 Artículo 14 numeral f), hace necesario el fortalecimiento del talento humano para la ejecución de las actividades, debido a que el incumplimiento de las mismas está sujeto a glosas por parte de las aseguradoras, lo cual genera deterioro presupuestal a la Empresa y le resta capacidad contractual para futuras vigencias. (Ley 1122 de 2007 Artículo 14).

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y centros de salud, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Saravena - Arauca, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital del Sarare ESE cuenta con:

1 Sede Principal (Atención Complementaria) UNAP y Sede B (Atención Primaria) 6 Puestos de Salud Ubicados en las veredas: Bajo San Joaquín, Calafitas, Caño Seco, isla del Charo, Puerto Lleras, Puerto Nariño (Atención de Vacunación)

**La infraestructura física con la que cuenta el Hospital es la siguiente:**

Las camas que se habilitaron en las diferentes estancias y servicios para el periodo del año 2019 son las siguientes:

Estancia adulto Hospitalización general de 89 camas, servicio de urgencias 34 camas disponibles, Ginecobstetricia con 11 camas, Pediatría con 21 camas, servicios de Neonatos (4 cunas, 5 servo cunas, 4 incubadoras), Unidad de Cuidados Intermedios con 8 camas, salas de Quirófano 5.

**Los vehículos habilitados son:**

Contamos con 3 ambulancias de TAM (ambulancia de traslado medicalizadas), 5 ambulancias TAB (ambulancia de traslado básico), Unidad Medico Odontológico 2.



**Dentro de los apoyos diagnósticos se encuentran:**

Los servicios de 1 TAC, 1 Rx básico, 1 Rx portátil, 1 intensificador R de imágenes, tomografía.

Contamos con las siguientes especialidades en nuestra Institución: Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Ortopedia, Gastroenterología, Oftalmología, Cardiología, Medicina Interna, Urología, Otorrinolaringología, Radiología y Anestesiología.

Por el servicio de telemedicina; Neurología, Fisiatría, Dermatología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Cardiología Pediátrica (servicios ofertados a partir del año 2018)

**En el servicio de consulta externa:**

Enfermería, Fisioterapia, Terapia Respiratoria, Terapia Física, Terapia Ocupacional, fonoaudiología y audiológica lenguaje, Medicina General y Odontología General.

En el Hospital del Sarare ESE para el año 2019 se atendieron 50.129 pacientes incluyendo población de municipios vecinos, esto ocurre toda vez que el Hospital del Sarare es el mejor a nivel del Departamento.

MUNICIPIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SARAVENA	34034	67,89
TAME	5657	11,28
ARAUQUITA	4450	8,88
FORTUL	2710	5,41
CUBARA	1686	3,36
ARAUCA	862	1,72
TOLEDO	337	0,67
PUERTO RONDON	231	0,46
CRAVO NORTE	162	0,32
TOTAL	50129	100,00

Estos pacientes en su mayoría accedieron a los servicios de Consulta externa especializada, Urgencia de Mediana Complejidad, Hospitalización de Mediana Complejidad, servicios quirúrgicos, entre otros, se presentan las Atenciones realizadas durante el año 2019 a la población del área de influencia del hospital, siendo el mayor porcentaje de atención a la población del municipio de Saravena correspondiente a 67,8%, mientras que a la población de otros municipios le correspondió el 32,2%; con respecto a la atención del municipio se puede decir que el 69,9 % (34034) personas utilizaron por lo menos una vez los servicios de la institución.

DESCRIPCIÓN	2019	mar-20
Dosis de biológico aplicadas	36.353	8.652
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	8.021	1.772
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	5.109	1.262
Citologías cervicovaginales tomadas	3.730	997
Consultas de medicina general electivas realizadas	43.768	15.331



Consultas de medicina general urgentes realizadas	34.206	7.660
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	54.578	12.598
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	38.936	9.013
Otras consultas electivas realizadas por Psicología, Nutricionista, Optometría y otras	4.942	1.389
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	2.220	723
Número de sesiones de odontología realizadas	23.599	6.554
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	787	181
Sellantes aplicados	14.682	3.197
Superficies obturadas (cualquier material)	13.492	3.421
Exodoncias (cualquier tipo)	1.603	463
Partos vaginales	1.476	359
Partos por cesárea	1158	275
Pacientes en Observación	10.233	2.233
Pacientes en Cuidados Intermedios	994	273
Total de días estancia de los egresos	49.190	11.686
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	9.651	2.482
Cirugías grupos 2-6	4.985	1.295
Cirugías grupos 7-10	3.743	933
Cirugías grupos 11-13	841	240
Cirugías grupos 20-23	82	14
Exámenes de laboratorio	220.280	60.316
Número de imágenes diagnósticas tomadas	56.119	12.529
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	10.526	2.813
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	11.629	3.000
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	5.461	1.296
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	1.500	1.500
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	363	1998

La Venta de servicios los cuales implican uso de medicamentos intrahospitalario con EPS como: (Comparta, Adres, Nueva EPS, Sanitas, Sanidad militar, UAESA, Población Extranjera) y también las empresas aseguradoras de salud de otros departamentos para ser integrales.

Es necesario tener en cuenta que hicieron traslado de 12.000 pacientes de salud vida a nueva EPS con los que tenemos contrato integral incluyendo medicamentos hospitalarios lo que hace que se incremente el consumo de los mismos por otro lado, la institución tiene contratación de medicamentos con la EPS comparta para el manejo de los usuarios de promoción y prevención.

La Ese Hospital del Sarare ha atendido 50.129 pacientes desde el 1 de enero del 2019 hasta el día 31 de diciembre del 2019, generando aproximadamente una gran cantidad de ingresos a todas las especialidades que presta la ESE.

En este sentido, el hospital debe contar con gran cantidad de insumos y equipos en bodega, en la actualidad se cuenta con una bodega construida hace más de 15 años, que no reúne las condiciones en tamaño ni normativa según especificaciones técnicas para habilitación, puesto que gran variedad de insumos deben

contar con condiciones ambientales tanto de temperatura como de humedad relativa, así mismo acabados especiales tanto en pisos, techos y muros, por ende se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar: **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL DEL SARARE**

Para lo anterior, la Entidad requiere de Contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para realizar el control y seguimiento a la construcción de las obras de la Bodega para el área de almacén del Hospital del Sarare de acuerdo a lo siguiente:

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), como manifestación de este deber, se encuentran la figura de interventoría técnica, administrativa y financiera.

La interventoría de un contrato es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

Razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación de la Interventoría técnica, administrativa y financiera mediante la modalidad de contratación de MINIMA CUANTIA de acuerdo: al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la Entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la construcción de este espacio para el área de almacén con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza de la prestación satisface los intereses de la E.S.E, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios.

Corolario a lo anterior la ESE Hospital del Sarare requiere contratar:

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2021.**

Acatando lo establecido en la Constitución Política en cuanto al desarrollo de la gestión administrativa y los principios que a esta debe sujetarse, como son la eficiencia, eficacia, celeridad, entre otros, queda en evidencia que se requiere de manera inmediata la contratación para cubrir la necesidad aquí descrita, siendo entonces necesario, conveniente y oportuno contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de una bodega para el área de almacén perteneciente al Hospital del Sarare ESE en la vigencia del 2021 los bienes requeridos, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, traduciéndose ello, inicialmente, en una correcta prestación de los

servicios públicos de salud y, en segunda medida, lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

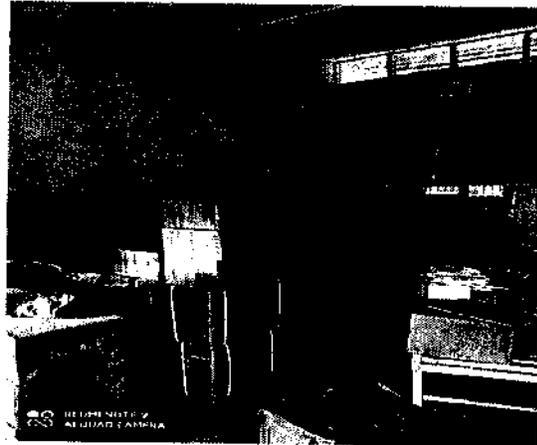
La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

#### JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES

La E.S.E. del Sarare ha venido ejecutando los planes de mantenimiento y modificaciones y construcción de estructuras necesarias para la prestación de los servicios en las tres sedes (Principal, UNAP, sede INCORA) y en los puestos de salud, debido a que estas actividades están sujetas a la constante modificación de las normas aplicable vigentes, en la actualidad aún se evidencian parte de las edificaciones antiguas, por lo que según la proyección de la E.S.E. aún falta inversión en demolición y construcción de nuevas áreas; por ende se deben realizar inversiones económicas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas.

En la proyección de la atención y contención de los casos COVID -19 presentes en la población del Sarare y los municipios de sus alrededores, como empresa prestadora de salud referente de la región, la institución se vio en la necesidad de dotar y almacenar en sus bodegas los insumos y dispositivos médicos necesarios para la emergencia calculando un consumo promedio a 3 meses, por otra parte con respecto a elementos de protección personal, medicamentos, insumos y demás elementos requeridos por la entidad para afrontar la pandemia por Covid-19, se ha recibido un total de \$ **535.479.889**, en donaciones (cifras aportadas por el área de almacén).

Por otra parte, la entidad ha venido fortaleciéndose en materia de infraestructura y dotación de equipos biomédicos lo que ha permitido un crecimiento positivo en la atención de pacientes, por cuanto se hace necesario priorizar en la actual vigencia la construcción de un área de almacenamiento que facilite el desarrollo de las operaciones logísticas de la administración de inventarios, las operaciones de recepción, administración, conservación, almacenamiento y dispensación de suministros para los servicios asistenciales y áreas administrativas, teniendo en cuenta a la fecha la infraestructura disponible no es suficiente para el almacenamiento de los insumos y bienes, presentando una deficiencia de espacio físico para el almacenamiento de los suministros, generando bodegas improvisadas que no garantizan la seguridad de los recursos públicos, generando **riesgos de corrupción por pérdida de activos e inventarios**, ni el cumplimiento los requisitos legales de condiciones de almacenamiento; como se muestra en las siguientes imágenes.



De acuerdo a los datos referidos por el área de almacén, el costo del inventario referido en estas bodegas temporales, tiene un valor de \$926.561.016, que se encuentran expuestas a posibles pérdidas por la falta de Seguridad en las mismas.



**EL SUBPROCESO DE ALMACEN**

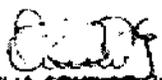
**CERTIFICA:**

Que el ESE HOSPITAL DE SARARE identificada con N° 000231215-1 desde el subproceso de Suministros e Insumos Almacén certifica el valor total de insumos que a la fecha no cuentan con un almacenamiento adecuado de novecientos veinte seis mil quinientos sesenta un mil dieciséis pesos más \$926 561 016

UBICACIÓN	INSUMOS	Valor Total
BODEGA ANTIGUA INCORA	MEDICAMENTOS	119 626 434
	MEDICO QUIRURGICO	20 569 448
BODEGA ANTONC	MEDICAMENTOS	18 848 385
	MEDICO QUIRURGICO	90 650 579
BODEGAS DE ZINC SEDE PRINCIPAL	ASEO	122 320 467
	ANESTESIA	37 079 188
	APP	371 578 813
	LANTAS	54 745 509
	MEDICAMENTOS	6 327 136
	MEDICO QUIRURGICO	41 818 464
	ROPA HOSPITALARIA	121 192 400
<b>Total general</b>		<b>926 561 016</b>

Por lo anterior se requiere la construcción de una bodega que cumpla con las condiciones de norma vigente para su respectiva organización, almacenamiento y custodia de los inventarios de la institución

Para constancia se firman a los 09 días del mes de febrero del 2021

  
**ORFILIA AGUILAR GONZALEZ**  
Almacenista

Proyecto: Construcción Bodega  
Código: PLA-00-F03  
Almacenista: Orfilia Aguilar Gonzalez

Para dar solución a esta problemática, el Hospital del Sarare se encuentra en proceso de licitación de la **CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL AREA DE ALMACEN Y FARMACIA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE**, de acuerdo a lo establecido en la INVITACIÓN PÚBLICA N° 006 – 2021, la cual puede ser consultada en la página web de la Entidad <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/images/contratacion/MARZO2021/MENORCUANTIA/006/INVITACION-PUBLICA-06-BODEGA.pdf>



Por tanto se requiere de manera conveniente y oportuna la contratación de la interventoría técnica administrativa y financiera, para el seguimiento a la adecuada ejecución de la obra.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para realizar las labores de control y seguimiento a las obras se requiere de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL AREA DE ALMACEN Y FARMACIA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE.** con las siguientes especificaciones y Presupuesto:

 <b>HOSPITAL DEL SARARE</b> <i>Evolucionamos pensando en usted</i>		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO							
OBJETO: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA EL ÁREA DE ALMACEN DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE VIGENCIA 2021									
				(Gastos prestacionales y administrativos legales)		2,22	Plazo =	4	Meses
<b>1. COSTOS DE PERSONAL</b>									
PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. BASICO	Gastos prestacionales y administrativos legales	VR. PARCIAL	
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>									
Ingeniero Civil y/o Arquitecto, especialista con título acreditado en áreas afines a la Ingeniería, con mínimo ocho (08) años de experiencia general acreditada y al menos dos (02) años de experiencia específica relacionada con interventoría o edificaciones.	1	\$ 3.300.000,00	120,00	4,00	100,00%	\$ 13.200.000,00	2,22	\$ 29.304.000,00	
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>									
Inspector de interventoría: Técnico y/o Tecnólogo en obras civiles, con especialización técnica en obras civiles con mínimo ocho (08) años de experiencia acreditada en interventoría o edificaciones.	1	\$ 1.800.000,00	120,00	4,00	100,00%	\$ 7.200.000,00	2,22	\$ 15.984.000,00	
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>								\$	<b>45.288.000,00</b>
<b>2. COSTOS DIRECTOS</b>									
CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	CANTIDAD	VR. PARCIAL		
<b>Oficina</b>									
Alquiler de Oficina	Mes	\$ 1.000.000,00	120	4,00	100%	1,00	\$ 4.000.000,00		
<b>Documentación y papelería</b>									
Gastos de papelería e insumos para presentación de	Mes	\$ 912.690,00				4,00	\$ 3.650.760,00		
<b>TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>							\$	<b>7.650.760,00</b>	
<b>3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS</b>							\$	<b>52.938.760,00</b>	
<b>4. IVA 19,00%</b>							\$	<b>10.058.364,00</b>	
<b>5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)</b>							\$	<b>62.997.124,00</b>	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1. OBJETO	El objeto del contrato consiste en <b>INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL AREA DE ALMACEN Y FARMACIA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE.</b>
2.2. PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de <b>CUATRO (04) MESES</b> , a partir de la protocolización del acta de inicio.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Saravena (Arauca)
2.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	<p>Para efectos legales y contractuales <b>EL CONTRATANTE</b> pagara al <b>CONTRATISTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS m/te 62.997.124,00</b> serán cancelados 30% de anticipo y 70% restante mediante actas parciales presentadas en donde demuestre los avances de obra de los servicios contratados, el costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro <b>2.3.2.01.01.001.02.08 EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD</b></p> <p>Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. <b>252 DEL 26/02/2021.</b></p> <p>Acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:</p> <p>«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p>
2.5. CONTRATO DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>La interventoria consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoria.</p>



Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

**PARÁGRAFO 1o.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar, su designación estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:

- a. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.
- b. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
- c. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual, el cual deberá ser notificado a la oficina de jurídica para lo de su competencia.
- d. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.
- e. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.
- f. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.
- g. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE.
- h. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- i. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se cifa a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.
- j. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento

del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

Por parte de la oficina de mantenimiento se hace la solicitud de la contratación de un profesional de ingeniería civil para realizar la interventoría de la obra presentada en el actual estudio de conveniencia.

#### **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Las funciones de la interventoría serán esencialmente las siguientes:

- k. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- l. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- m. Mantener en contacto a las partes del contrato.
- n. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- o. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- p. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- q. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan



a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

- r. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- s. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- t. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

#### **Vigilancia Administrativa**

- u. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- v. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- w. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- x. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- y. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

#### **Vigilancia Técnica**

- z. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- aa. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- bb. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

	<p>cc. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.</p> <p><b>Vigilancia Financiera Y Contable</b></p> <p>dd. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.</p> <p>ee. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.</p> <p>ff. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.</p> <p>Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.</p>
<p><b>2.5.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE.</b> Se obliga a:</p>	
<p>a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p> <p>b. Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.</p> <p>c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.</p> <p>d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.</p> <p>e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.</p> <p>g. Expedir la licencia de construcción ante la oficina de ordenamiento territorial municipal.</p>	
<p><b>2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p>	<p>Contrato de <b>CONSULTORIA.</b></p>
<p><b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN</b></p>	
<p>La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E.</p>	
	<p>Los Requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. capacidad jurídica.</li> <li>2. capacidad financiera.</li> <li>3. capacidad organizacional.</li> <li>4. experiencia.</li> </ol>



<p><b>3.1. REQUISITOS HABILITANTES:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal</li> <li>6. Certificado de existencia y representación legal,</li> <li>7. Pago de la seguridad social integral.</li> <li>8. Pago de Seguridad social y/o parafiscales.</li> <li>9. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.</li> <li>10. RUP.</li> <li>11. Y los que se relacionen en la invitación, y/ o convocatoria pública.</li> </ol>
<p><b>4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO</b></p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>a. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.</li> <li>b. Según lo señalado en el documento expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de los estudios del sector", en un contrato de prestación de servicios profesionales el análisis del sector "depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho contrato."</li> <li>c. Así mismo según se ha determinado en certificación expedida por el jefe de Talento Humano, al revisar la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones y competencias laborales no existe personal de planta suficiente e idónea que realice actividades similares o relacionadas con el objeto de la presente contratación o que pueda apoyar esta área.</li> </ol>	
<p><b>5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b></p>	
<p>El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.</p>	
<p><b>6. GARANTÍAS</b></p>	
<p>En razón a que las garantías se exigen de acuerdo con el riesgo que pueda existir para el cumplimiento del contratista, en los contratos de CONSULTORIA donde la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>La presente contratación está sujeta a los descuentos e impuestos de ley</p> <p>Póliza de seriedad 10% del monto de la propuesta  Póliza de cumplimiento 15% y cuatro meses mas  Descuentos y retenciones de ley régimen común 2.5% régimen simplificado 3.5%, y de acuerdo a la actividad económica (Reteica 7%*1000)  Estampillas departamentales 5.5%</p>	

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS								
ETAPA	CLASE	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/ VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	ESPECIFICO	GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PROponentes	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, POR EL 10% DEL MONTO DE LA PROPUESTA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MÁS
	ESPECIFICO			LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE. SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES				
	ESPECIFICO			LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO				
	ESPECIFICO			EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
EJECUCIÓN	ESPECIFICO	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA

							CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	TREINTA POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO FINAL DE LA OBRA		ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NÓ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.		AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	200, SMMLV, DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS		AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO NO. 2.2.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>MINIMA CUANTIA</b>	<b>MEJOR CUANTIA</b>	<b>MAYOR CUANTIA</b>	<b>CONCURSO DE MERITOS</b>
-----------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	----------------------------

**7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso no está sometido a acuerdos comerciales.

**8.VEEDURÍA CIUDADANA:**

Se invita a todas las personas e instituciones interesadas, a ejercer control social sobre el presente proceso (Veedurías Ciudadanas, ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones Particulares y Organismos de Vigilancia, Fiscalización y Control), para que soliciten información, presenten sus observaciones,



sugerencias, recomendaciones o quejas en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital del Sarare E.S.E., ubicadas en la Calle 30 No. 19<sup>a</sup> – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

**9. RESPONSABLE: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PLANEACIÓN**

**NOMBRE:** ARIELA GELVIS QUINTERO  
Subgerente Administrativa y financiera

**NOMBRE** JHONATAN SOLANO CARRILLO  
Asesor de Planeación.